

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1082000005269 / 0

CENTRO REALE / 6201

BARCELONA I
CL VIA AUGUSTA, 258-260
08017 BARCELONA
Fax: 934144192
reale.barcelona@reale.es

MEDIADOR / 065750 /

PEREA GRUP 2015 CORREDORIA D'ASSEGURAI
CL PARETO, 6
08902 HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tfno: 932988400 Fax: 932988401
info@pereagrup.com

TELÉFONOS DE CONTACTO DE REALE

Servicio de Atención al Cliente

C/Príncipe de Vergara, 125
Madrid 28015
atencion.cliente@reale.es

902 400 900

(De Lunes a Viernes de 9 a 18 horas - Sábados de 9 a 14 horas)

Condiciones generales y particulares

Nº POLIZA/SPTO. 1082000005269 / 0

Nº POLIZA/SPTO. 1082000005269 / 0

ASEGURADOR

REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

PRINCIPE DE VERGARA, 125, 28002 MADRID

TOMADOR

BRICDEU S.L.,
CIF B66998691
PO PERE III, 30 -4-B
08241 MANTRESA
BARCELONA

GRUPOS ASEGURADOS

Número Total de Grupos: 1

EFEECTO DEL SEGURO, DURACION Y FORMA DE PAGO

Efecto: 0 h. del 26/09/2020
Vencimiento: 0 h. del 26/09/2021

Duración del Seguro: ANUAL RENOVABLE
Forma de Pago: ANUAL

IMPORTE DEL RECIBO Y DOMICILIO DE PAGO

Importe del Recibo	Periodo	Prima	Consortio	D.G.S.	Impuestos	Total
Inicial	Del 26-09-2020 al 26-09-2021	510,94	0,47	0,76	0,00	512,17 €
Anual						512,17 €

Domicilio de Pago: EL DE LA COMPAÑIA

Los importes que aparecen a continuación corresponden al periodo indicado como "Efecto del Seguro" en estas Condiciones Particulares. En caso de duración "Anual Renovable" o "Temporal Renovable" se comunicarán, con la antelación debida, las primas correspondientes al periodo de renovación. En la Renovación, la prima se calculará conforme a la tarifa que tenga establecida la Compañía a dicha fecha.

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Código Convenio 8001065011994
Descripción Convenio CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
Zona: BARCELONA

OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Fecha de Alta del riesgo: 26/09/2020
Número Total de Asegurados: 10
Tipo de Cobertura: Accidente Profesional

BENEFICIARIOS

En el caso de no existir designación expresa de beneficiarios en Póliza, se considerará como tales:

- En caso de Fallecimiento del Asegurado, por orden preferente y excluyente:

- 1º El cónyuge del Asegurado no separado legalmente
- 2º Los hijos del Asegurado
- 3º Los padres del Asegurado
- 4º Los herederos legales del Asegurado

- En caso de Incapacidad del Asegurado: el beneficiario será el propio Asegurado

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

• ¿Hay personas en situación de Enfermedad Grave y/o Permanente, mutilaciones o defecto físico en el día de la fecha?

NO

• ¿Hay personas en situación de Incapacidad Temporal en el día de la fecha?

NO

CLÁUSULAS ADICIONALES

? QUÉ GARANTÍAS HE CONTRATADO?

GARANTÍAS	CAPITALES
- Muerte Por Accidente Laboral	47.000,00 €
- Muerte Por Accidente No Laboral	2.705,87 €
- Muerte Por Enfermedad Profesional	47.000,00 €
- Muerte Por Enfermedad Común	2.705,87 €
- Gran Invalidez Por Accidente Laboral	47.000,00 €
- Gran Invalidez Por Enfermedad Profesional	47.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta Por Accidente Laboral	47.000,00 €
- Invalidez Permanente Absoluta Por Enfermedad Profesional	47.000,00 €
- Invalidez Permanente Total Por Accidente Laboral	28.000,00 €
- Invalidez Permanente Total Por Enfermedad Profesional	28.000,00 €
- Cobertura Del Consorcio Compensación De Seguros	Incluido

CLÁUSULA PRELIMINAR

La presente Póliza Colectiva surge para instrumentar, desde la fecha de efecto de la misma, los Compromisos por Pensiones del Tomador con sus trabajadores y, por tanto, queda sujeta al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y a lo dispuesto en el Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y beneficiarios.

Asimismo está sometida a la LEY 50/80 DE CONTRATO DE SEGURO, al Real Decreto Legislativo 6/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y a su Reglamento de desarrollo, así como a cualquier modificación y adaptación que dicha normativa pueda sufrir.

OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto garantizar al Tomador las consecuencias económicas, de los accidentes y enfermedades que sus asalariados puedan sufrir, y que al figurar pactadas en Convenio deba indemnizar. Siempre y cuando lo pactado encaje en las normas, garantías y capitales máximos que figuran en la Póliza.

"En aquellos Convenios Colectivos Laborales, debidamente suscritos y publicados en alguno de los Boletines Oficiales existentes (Estado, Autonómico o Provincial), que se encuentren en vigor y no hayan sido derogados, donde se establezca en su articulado, la exigencia de dar cobertura en el caso de muerte natural por cualquier causa, queda derogada la exclusión número 11 del apartado Exclusiones Generales de las presentes Condiciones Generales y Particulares, en lo referente al suicidio."

Tendrá la condición de Asegurado la persona que cumpla todos los requisitos siguientes:

a) estar vinculada al Tomador por un nexo laboral y constar en la "Relación nominal de Trabajadores TC-1 y/o TC-2" (o los que en el futuro puedan sustituirlos) que recogen el número y relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social en el momento de formalizar la póliza o durante la vigencia de la misma si el nexo laboral con el Tomador se iniciara después de la referida formalización;

b) no encontrarse en situación de incapacidad temporal (Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional), derivada de accidente, o de enfermedad común o profesional o penidiente de calificación de las lesiones o secuelas derivadas de un accidente ocurrido antes de la formalización de la póliza o de la inclusión en la plantilla del Tomador.

CLÁUSULA PRELIMINAR

La presente Póliza Colectiva surge para instrumentar, desde la fecha de efecto de la misma, los Compromisos por Pensiones del Tomador con sus trabajadores y, por tanto, queda sujeta al régimen previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y a lo dispuesto en el Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y beneficiarios.

Asimismo está sometida a la LEY 50/80 DE CONTRATO DE SEGURO, al Real Decreto Legislativo 6/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y a su Reglamento de desarrollo, así como a cualquier modificación y adaptación que dicha normativa pueda sufrir.

OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene por objeto garantizar al Tomador las consecuencias económicas, de los accidentes y enfermedades que sus asalariados puedan sufrir, y que al figurar pactadas en Convenio deba indemnizar. Siempre y cuando lo pactado encaje en las normas, garantías y capitales máximos que figuran en la Póliza.

"En aquellos Convenios Colectivos Laborales, debidamente suscritos y publicados en alguno de los Boletines Oficiales existentes (Estado, Autonómico o Provincial), que se encuentren en vigor y no hayan sido derogados, donde se establezca en su articulado, la exigencia de dar cobertura en el caso de muerte natural por cualquier causa, queda derogada la exclusión número 11 del apartado Exclusiones Generales de las presentes Condiciones Generales y Particulares, en lo referente al suicidio."

Tendrá la condición de Asegurado la persona que cumpla todos los requisitos siguientes:

a) estar vinculada al Tomador por un nexo laboral y constar en la "Relación nominal de Trabajadores TC-1 y/o TC-2" (o los que en el futuro puedan sustituirlos) que recogen el número y relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social en el momento de formalizar la póliza o durante la vigencia de la misma si el nexo laboral con el Tomador se iniciara después de la referida formalización;

b) no encontrarse en situación de incapacidad temporal (Incapacidad Laboral Transitoria o Invalidez Provisional), derivada de accidente, o de enfermedad común o profesional o penidiente de calificación de las lesiones o secuelas derivadas de un accidente ocurrido antes de la formalización de la póliza o de la inclusión en la plantilla del Tomador.

Fecha 27-09-2022	Clave Oficina 901	Oficina ST.FRUITOS DE BAGES	Timestamp 2022-09-27-00.08.57.751896	Referencia única 998691108200052082432
Nombre del acreedor REALE SEGUROS GENERALES, S.A.				Referencia del adeudo 001000690020562082
Identificación del acreedor ES34001A78520293		Nombre del último acreedor		
Nombre del deudor BRICDEU S.L.			Nombre último deudor	Banco acreedor CAIXESBBXXX
690020562082POL.001082000005269 ACC. CONVENIOS RE 26/09/22 A 26/09/23 PRIMA 595,35 CCS 0,47 DGS 0,88 IPS 0,00 OTROS 0,00				
Importe EUR 596,70	Comisión EUR 0,00	Valoración 27-09-2022		
IBAN ES43 0081 0330 8000 0128 2432				

**BRICDEU 10 S.L.****DESC -****ENVIAR A LA OFICINA (0081 - 0330)**

00 0000